

1983 — 2023 Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia Argentina

ORDENANZA Nº: 6838/23.

Ramallo, 07 de Diciembre de 2023

VISTO:

El "Contrato de Comodato", celebrado entre el "Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires" y la "Municipalidad de Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Convenio en cuestión;

DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES BANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el "Contrato de Comodato", suscripto entre el "Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires", representado en este acto por el Dr. Nicolás KREPLAK – D.N.I. № 28.909.360 y la "Municipalidad de Ramallo", representada en este acto por el Intendente Municipal, Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ – D.N.I. № 22.939.029, suscripto a los 19 días del mes de septiembre de 2023, y que, como ANEXO 1, se incorpora al Cuerpo Legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023.---

VIVES JERÓNIMO SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ONCE O OF THE PARTY E

SERGIO COSTOYA PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORD.Nº 6838/2



MS66-123

2023 AÑO DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA



CONTRATO DE COMODATO MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, representada en este acto por el Señor Ministro de Salud de La Provincia de Buenos Aires, el Doctor Nicolás Kreplak, DNI Nº 28.909.360 con domicilio en calle 51 nº 1120 de la Ciudad de La Plata, en adelante EL MINISTERIO, en calidad de comodante, y por la otra la Municipalidad de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, representada por el Intendente Gustavo Haroldo Perié, DNI Nº 22.939.029 con domicilio en la calle Av. Belgrano y Av. San Martín, en adelante LA MUNICIPALIDAD, en calidad de comodataria, convienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO, otorga en comodato a LA MUNICIPALIDAD, y esta acepta en tal carácter, la/s ambulancia/s, cuyos datos de identificación y dominio se detallan en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente. A tal efecto se formalizará la respectiva Acta de Entrega del vehículo entre las partes.----

SEGUNDA: La unidad cedida en comodato, será destinada al uso exclusivo de LA MUNICIPALIDAD para el cumplimiento de los fines específicos al funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención de conformidad con su naturaleza.-----

TERCERA: Serán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD los gastos de mantenimiento de la citada unidad, como así mantenerla y restituirla en caso de los supuestos previstos en la cláusula quinta del presente, libre de todo cargo, gravamen, contribución, tributo, multa y/o infracciones de cualquier tipo o índole.-----

M

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a contratar seguro contra todo riesgo con Provincia Seguros S.A. en los términos del artículo 1º del Decreto 785/04, que cubra las contingencias que pueda sufrir el vehículo o su equipamiento, desde la fecha consignada en el Acta de Entrega del vehículo, y remitirá a la Contaduría General de la Provincia, copia certificada de dicha póliza, bajo apercibimiento de dar por concluido el presente contrato de comodato, en caso de no cumblir con tal exigencia



Ministerio de Salud





2023 AÑO DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA



<u>QUINTA:</u> El presente contrato de comodato es por tiempo indeterminado y finalizará dadas las siguientes situaciones:

a.- Dictado del Acto Administrativo de transferencia definitiva a favor del Municipio, quien en dicho caso deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el punto 3.10 Capítulo 3, del Decreto 928/07.

b.- Imprevista necesidad del MINISTERIO, por el cual podrá pedir su restitución inmediata (Art.1539 C.C.), previa intimación fehaciente con una antelación de 30 días.

c.- Por incumplimiento de las cláusulas del presente, sobre mantenimiento, uso, cesión, constatación de falta de cobertura de seguros y/o todo otro incumplimiento sobre uso responsable y debido que pudiere generar un perjuicio al Fisco de la Provincia de Buenos Aires, previa intimación fehaciente por parte del MINISTERIO, con una anticipación no menor de 30 días a la fecha de restitución.

Para determinar la existencia de Uso Debido y/o Responsable, serán de aplicación las previsiones que a tal efecto dispone el Decreto 928/07, Capítulo 4.

d.- No se admite la prórroga o renovación de éste contrato, ni la tácita reconducción.-----

SEXTA: EL MINISTERIO no percibirá retribución alguna por el bien que cede en comodato (Art.1533 Código Civil y Comercial)------

<u>SÉPTIMA:</u> Los bienes objeto del comodato se entregan a LA MUNICIPALIDAD en perfecto estado de conservación, obligándose ésta·a su restitución en iguales condiciones, salvo el desgaste natural de la cosa por su correcto uso, si así no fuere y se verifican deterioros ocasionados por el uso indebido del vehículo objeto del comodato, LA MUNICIPALIDAD deberá repararlo antes de su devolución o indemnizarlos, conforme a la estimación que a tal efecto se realice por el organismo técnico competente...---

W A

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD exime al MINISTERIO de toda la responsabilidad directa e indirecta que pudiera originarse con motivo del uso de las unidades cedidas en comodato, respecto a la propia MUNICIPALIDAD, como frente a terceros. La posible responsabilidad por cualquier daño que se produzca a las unidades y/o a terceros, es asumida total y exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD, quien responderá asimismo por los daños y perjuicios derivados de casos fortuitos o fuerza mayor.------

Ministerio de Salud





2023 AÑO DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA



NOVENA: Quedan a cargo de LA MUNICIPALIDAD los gastos necesarios para entrega y/o traslado del automotor dado en comodato a su lugar de destino y aún de aquellos necesarios para su restitución al MINISTERIO, en el lugar que éste oportunamente designe.----

<u>DÉCIMA</u> Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----

<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: EL MINISTERIO en la calle 51 nº 1120 de la Ciudad de La Plata y LA MUNICIPALIDAD con domicilio en la calle Av. Belgrano y Av. San Martín de Ramallo, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 19 días del mes de septiembre del año 2023

Dr. Nicolás Kreplak Ministro Ministerio de Salud de la Pravinela da Audinos Aires Gustave H. Perié Intendente Municipalidad de Rama!



2023 AÑO DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA



ANEXO ÚNICO

Se entrega en este acto, la unidad que se detalla seguidamente:

Descripción del vehículo: AMBULANCIA

Modelo: GV-SPRINTER 416 CDI FURGON 3665

Marca: 29-MERCEDES BENZ

Número de motor: 651958W0148317

Número de chasis: 8AC907643PE227266

Número de dominio: AG121JS

Estado del vehículo: 0 KM

Dr. Micolás Kreplak Ministerio de Salud de la Provincia do Buenos Aires

Ministerio de Salud

